

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MINERA BATEAS S.A.C. Y LA POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte, la **MINERA BATEAS S.A.C.**, con RUC N° 20510704291, con domicilio legal en la Av. Jorge Chávez Nro. 154. Quinto Piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas, señor **MATHIUS ALEXIS SERSEN NAVARRETE**, identificado con DNI N° 09998193, con facultades inscritas en Partida Electrónica N° 11749707 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **MINERA BATEAS S.A.C.**; y, de otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N°020-2024-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **MINERA BATEAS SAC** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda al Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0167-2021-IN, de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 15 de abril de 2021, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **MINERA BATEAS S.A.C.** y **LA PNP**, cuyo objetivo es establecer los compromisos de cooperación que asumirán **LAS PARTES**, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la zona de influencia de la instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N° 0522-2023-IN, de fecha 14 de abril de 2023, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.5 Con fecha 15 de abril de 2023, **LAS PARTES** celebraron la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la **MINERA BATEAS S.A.C.** y **LA PNP**, con el objeto de renovar su vigencia por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 16 de abril de 2023.
- 1.6 Considerando la Carta N° 003-2025-LEGAL, de fecha 18 de enero de 2025 remitida por la **MINERAS BATEAS S.A.C.**, mediante el Acta de Negociación y Concertación de Compromisos de fecha 2 de marzo de 2025, **LAS PARTES** acordaron suscribir una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de renovar su vigencia por un periodo de dos (2) años adicionales, para la prestación de servicios policiales



extraordinarios materia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO

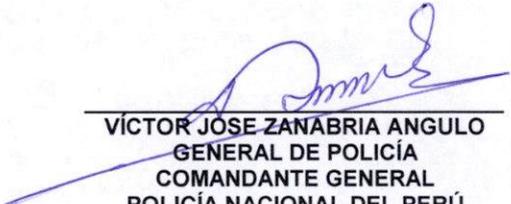
El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la **MINERA BATEAS S.A.C.** y **LA PNP**, por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 17 de abril de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Estando **LAS PARTES** plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla en dos (2) ejemplares originales con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2025.

MATHIUS ALEXIS SERSEN NAVARRETE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
MINERA BATEAS S.A.C.



VÍCTOR JOSE ZANABRIA ANGULO
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

